



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 017 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por la cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General – y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria y señala que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades, entre otros aspectos, el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" propone la transformación de la educación superior como eje estratégico para avanzar hacia su reconocimiento como un derecho fundamental y fortalecer el sistema de educación superior en condiciones de calidad, inclusión y equidad.

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General-, determina en su artículo 9, que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el numeral 1 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General- establece como función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas y de planeación institucional.

Que mediante comunicación con radicado No. 2026-EE-098515 del 16 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional remitió a las Instituciones de Educación Superior Públicas la Guía para la formulación de los Planes de Fomento al Bienestar 2026 y sus respectivos anexos.

Que los Planes de Fomento al Bienestar tienen como propósito fortalecer los sistemas institucionales de bienestar mediante la implementación de mecanismos orientados a ampliar las oportunidades para la comunidad educativa, atendiendo las necesidades y prioridades definidas por cada institución.

Que la Guía para la formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2026 estableció los lineamientos para la estructuración de las propuestas y las líneas estratégicas de destinación del recurso: Línea de bienestar físico, emocional y mental; Línea de bienestar académico; Línea de bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso; Línea de bienestar ambiental, sostenibilidad y gestión del riesgo de desastres.

Que mediante comunicación con radicado No. 2026-EE-106038 del 19 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional informó a la Universidad de los Llanos la asignación de recursos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 017 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por la cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026"

por valor de **mil doscientos treinta y seis millones ciento cinco mil setecientos treinta y ocho pesos (\$1.236.105.738 m/cte)**, para ser incorporados en la formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2026.

Que en la referida comunicación del Ministerio de Educación Nacional, se señaló que para la incorporación de los recursos al presupuesto institucional se requiere concepto previo favorable por parte del mismo Ministerio.

Que la Universidad de los Llanos formuló el Plan de Fomento al Bienestar 2026 atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la estructuración de seis (6) proyectos orientados al fortalecimiento del bienestar de la comunidad universitaria.

Que mediante comunicación con radicado No. 2026-EE-269272 del 23 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, una vez revisó la propuesta presentada por la Universidad de los Llanos, emitió concepto técnico favorable al Plan de Fomento al Bienestar 2026, lo anterior, al evidenciar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Guía oficial y la coherencia entre los objetivos y las estrategias de mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad universitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció el valor total del Plan de Fomento al Bienestar 2026 en **mil doscientos treinta y seis millones ciento cinco mil setecientos treinta y ocho pesos (\$1.236.105.738 m/cte.)**, distribuidos en las líneas de Bienestar Académico por valor de **setecientos trece millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos (\$713.255.860 m/cte.)**; Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso por valor de **ciento sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos (\$168.243.643 m/cite)**; y Bienestar Ambiental, Sostenibilidad y Gestión del Riesgo de Desastres por valor de **trescientos cincuenta y cuatro millones seiscientos seis mil doscientos treinta y cinco pesos (\$354.606.235 m/cte.)**.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 032 del 11 de agosto de 2026, socializó el Plan de Fomento de Bienestar 2025: recursos adicionales y el Plan de Fomento al Bienestar 2026.

Que la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 3010.-0341 del 13 de agosto de 2026 otorgó concepto de viabilidad; por su parte, la Oficina Asesora de Planeación otorgó concepto técnico mediante oficio No. 30.50.085 del 14 de agosto de 2026; asimismo, la Dirección Financiera a través del oficio No. DIV.FIN 108 del 13 de agosto de 2026 otorgó viabilidad financiera.

Que en Sesión Ordinaria No. 016 del 18 de septiembre de 2026, el Consejo Superior Universitario analizó el Plan de Fomento al Bienestar 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 017 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por la cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026"

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar 2026 de la Universidad de los Llanos, por valor de **mil doscientos treinta y seis millones ciento cinco mil setecientos treinta y ocho pesos (\$1.236.105.738 m/cte.)**, financiado con recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. La distribución de los recursos del Plan de Fomento al Bienestar 2026 entre los seis (6) proyectos que lo integran, de conformidad con las líneas de bienestar y valores es la siguiente:

No.	Línea de Bienestar	Nombre Proyecto de Bienestar	Total de Recursos por concepto
1	Bienestar Académico	Fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje mediante la implementación de tecnologías interactivas en la Universidad de los Llanos	\$ 400.000.000
2	Bienestar con enfoque inclusivo e intercultural y diverso	Fortalecimiento del acompañamiento académico inclusivo a estudiantes con discapacidad auditiva en prácticas extramuros mediante el apoyo a mediadores comunicativos	\$ 6.000.000
3	Bienestar con enfoque inclusivo e intercultural y diverso	Fortalecimiento a las acciones planteadas en el Observatorio de Asuntos de Género de la Universidad de los Llanos para la generación de conocimiento y la prevención de violencias basadas en género.	\$ 162.243.643
4	Bienestar Ambiental, Sostenibilidad y Gestión del Riesgo de Desastres	Fortalecimiento del bienestar ambiental universitario mediante la gestión sostenible del recurso hídrico, la educación ambiental y la gestión del riesgo de desastres en la Universidad de los Llanos.	\$ 278.214.109
5	Bienestar Ambiental, Sostenibilidad y Gestión del Riesgo de Desastres	Fortalecimiento del recurso humano para la gestión ambiental institucional de la Universidad de los Llanos	\$ 76.392.126
6	Bienestar Académico	Dotación de espacios de bienestar, integración y descanso para el fortalecimiento de la permanencia estudiantil en la Universidad de los Llanos.	\$ 313.255.860
Total Plan de Fomento al Bienestar 2026			\$ 1.236.105.738



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 017 DE 2026
(Septiembre 18)

"Por la cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026"

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.


JAVIER HERNÁNDEZ PEÑUELA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: María Paula Estupiñán Tiuso - Asesora de Planeación